



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### MEMORÁNDUM D.S.C. N° 491/2015

**A :** CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente F-050-2014

**FECHA :** 28 de septiembre de 2015

---

Mediante el Ord. U.I.P.S. N° 618, de 23 de mayo de 2014, en virtud del artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-050-2014, con la formulación de cargos a Norgener S.A., Rol Único Tributario N° 96.678.770-8, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada a la empresa antes mencionada, el 28 de mayo de 2014.

Con fecha 4 de junio de 2014, Norgener S.A. solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, siendo ésta realizada el 10 de junio de 2014.

A su vez, el 12 de junio de 2014, Norgener S.A., solicitó ampliar el plazo para la presentación del programa de cumplimiento, el cual fue otorgado el 13 de junio de 2014, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de los plazos originales.

En este contexto, con fecha 20 de junio de 2014, Norgener S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, solicitando, aprobar dicho programa, en subsidio para el caso de rechazo del programa tener por formulados los descargos, y por último, disponer de medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada.

Los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorándum D.S.C. N° 179, de 24 de junio de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones. Los comentarios y observaciones fueron remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 17 de julio de 2014, a través de Memorándum DFZ N° 409.

Así las cosas, con fecha 23 de julio de 2014, por medio de Res. Ex. N° 2/ F-050-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por Norgener S.A., siendo estas observaciones incorporadas en un programa de cumplimiento refundido que fue presentado por la empresa con fecha 11 de agosto de 2014.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

De esta manera, el 14 de agosto de 2014, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-050-2014 se aprueba el programa de cumplimiento presentado por Norgener S.A. y se suspende el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-050-2014.

En este orden de ideas, con fecha 24 de septiembre de 2015, fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el informe de fiscalización del programa de cumplimiento titulado "Informe Final De Cumplimiento, Expediente Sancionatorio Rol N° F-050-2014, Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla Aes Gener S.A.", asociado al expediente de fiscalización DFZ-2015-574-II-PC-EI.

En este informe de fiscalización respecto del primer resultado esperado del programa de cumplimiento relativo a "Validación de los CEMS de acuerdo a las metodologías y especificaciones establecidas en el Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas", se dispone lo siguiente *"La Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla, validó ante la Superintendencia del Medio Ambiente los CEMS de las Unidades 1 y 2 para los parámetros de Gases (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, O<sub>2</sub> y CO<sub>2</sub>), flujo y MP bajo Resolución Exenta N° 141 y 142 respectivamente, ambas del 03 de Marzo del año 2015"*.

En cuanto a la segunda acción del programa de cumplimiento correspondiente a "Contar con mediciones de gases, flujo y MP mediante método de referencia nacional para acreditar el adecuado funcionamiento del CEMS instalado" se establece *"Durante la ejecución del programa de cumplimiento, se realizan mediciones de gases, flujo y MP que tienen por objetivo acreditar el adecuado funcionamiento de las fuentes, hasta la validación del CEMS. Para ello, se ejecutan las siguientes acciones: [...] Mediciones de monitoreo mensual de gases de 12 horas diarias en horario diurno y mediciones quincenales de flujo y MP. [...] La campaña de monitoreo mensual de gases y quincenal de flujo y MP se realizó dentro de los plazos establecidos en el programa de Cumplimiento. [...] En la unidad 1 y 2 se realizaron un total de 10 y 11 mediciones respectivamente, de Material Particulado bajo el Método de Referencia CH-5. En las mediciones de gases continuos se llevan a cabo un total de 5 y 6 mediciones en la unidad 1 y 2 respectivamente, bajo los métodos de referencia (CH-6C; CH-7E;CH-3A), todas ejecutadas por laboratorios acreditados ante la Seremi de Salud"*.

Finalmente, el informe concluye *"El examen de información realizado al "Informe Final de Cumplimiento del Programa de Cumplimiento" de la Central Termoeléctrica Nueva Tocopilla de AES Gener S.A., permite establecer el cumplimiento de los objetivos especificados en el Programa de Cumplimiento"*.

De este modo, con el mérito de los antecedentes señalados en el Informe de Fiscalización derivado del seguimiento y fiscalización de la ejecución del programa de cumplimiento de Aes Gener S.A., continuadora legal de Norgener S.A., es posible concluir que la empresa ha dado total cumplimiento a las exigencias establecidas en el mismo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente administrativo sancionatorio Rol F-050-2014, para que se dicte resolución que declare su ejecución satisfactoria.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio F-050-2014 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Adjunto:**

- Expediente sancionatorio F-050-2014.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía